



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4023/2022-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el martes 24 de enero de 2023, aprobar el presente dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4023/2022-PE, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Héctor Valer Pinto; con el voto en contra de la congresista María Agüero Gutiérrez; y, la abstención del congresista Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y María Agüero Gutiérrez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/01/2023 09:21:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2023 18:26:35-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 4023/2022-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de enero de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 24 de enero de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas¹ y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, en el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el Oficio N° 05161-2022-MNDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (DSL) N° 2-20-A/110, a través del cual la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de España en el Perú, a través de la Nota Verbal N° 489/2022, solicita autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) de la Armada Española, a fin de realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV Crucero de Instrucción; estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023.

Bajo dicho contexto indica que, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de realizar una escala en el Puerto del Callao, durante su XCV Crucero de Instrucción, en el presente año.

Asimismo, menciona que, el Informe Legal N° 041-2022, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) de la Armada Española, y personal militar extranjero, con armas de guerra, para participar en la referida actividad, en el período comprendido entre el 15 al 20 de abril de 2023.

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar de la Armada Española, con armas de guerra, para realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV Crucero de Instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023; para lo cual se tiene previsto que la citada unidad naval y el personal militar extranjero, ingresen al dominio marítimo el 9 de abril y partan de aguas jurisdiccionales peruanas el 25 de abril del presente año.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio refiere que, en la ejecución de actividades objeto de la presente iniciativa, la Marina de Guerra asume los costos mínimos de operación, considerados en su presupuesto institucional para el presente año.

En relación con los beneficios, considera que, están orientados a incrementar los lazos profesionales en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés. Por ello afirma que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra y para el Estado peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de una unidad naval y personal militar con armas de guerra, para una escala del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO", de la Armada Española, para realizar una visita oficial al Puerto del Callao del 15 al 20 de abril de 2023, correspondiente al XCI Crucero de Instrucción; precisando que, el ingreso al dominio marítimo será a partir del 9 de abril y partirá de aguas jurisdiccionales peruanas el 25 de abril de 2023.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el estado peruano, permitiendo elevar el alistamiento de entrenamiento y capacidad de operaciones de nuestras fuerzas.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asumirá los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Considera además que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Séptima Sesión Extraordinaria, recomienda por **MAYORÍA** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 4023/2022-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO (A-71) de la Armada Española y personal militar extranjero de España, con el objeto de realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV Crucero de Instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023; para lo cual tiene previsto ingresar a dominio marítimo a partir el 9 de abril y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 25 de abril de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE
INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

BUQUE ESCUELA JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO (A-71) DE LA ARMADA ESPAÑOLA	
OBJETIVO	Escala en el Puerto del Callao, del Buque Escuela JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO, durante su XCV Crucero de Instrucción.
LUGAR	Puerto del Callao.
ESCALA EN EL PUERTO	Del 15 al 20 de abril de 2023.
FONDEO PREVIO A LA ENTRADA AL PUERTO	El 14 de abril de 2023.
INGRESO/SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 9 al 25 de abril de 2023.
DURACIÓN	17 días.
PAÍS PARTICIPANTE	España.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Escuela.
CANTIDAD DE UNIDADES	Uno (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	• Veinticuatro (24) oficiales. • Veintitrés (23) suboficiales. • Setenta y cuatro (74) alumnos. • Ciento treinta y ocho (138) marinería. • Tres (3) personal civil.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque Escuela
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	JUAN SEBASTIAN DE ELCANO (A-71)
DESPLAZAMIENTO	3,770 toneladas.
ESLORA	113 metros.
MANGA	13.1 metros más 3 metros verga trinquete.
CALADO	7.6 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• Dos (2) cañones de salvas de saludo de 37 mm. • Dos (2) ametralladoras Browning de 12.7 mm. • Dos (2) ametralladoras MG de 7.62 mm. • Armamento ligero para labores de seguridad y guardia militar.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Dos (2) radares de navegación Decca Brigde Master.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• Dos (2) Giroscópicas Sperry MK-27. • Dos (2) Sondadores Elac Laz (5100 Y 50). • Cuatro (4) Sistemas GPS (2 Leyca Marina MX. 420/8, 1 Trimble Navigat NT 100 y 1 Furuno SC-50).
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	No indica.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	2.127.2 KHZ – 4.156.2 KHZ – 6.235.2 KHZ/USB/1.8 KHZ/50 W/EBCB/EBA

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión.

Lima, 24 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 11:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 18:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 09:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 14:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 12:04:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 12:33:36-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 11:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2023 14:36:29-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 15:48:51-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4023/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.